



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024-MPLC

Quillabamba, 14 de octubre de 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2024, de fecha 11 de octubre del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa*”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre Patrimonio Municipal, que Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, conforme lo prescrito en el artículo 66° de la misma Ley, que señala: “*La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal*”; concordante a lo establecido en el numeral 25) del Art. 9° de la precitada Ley, que señala: “*Son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*”;

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que, “*(...) 3. Administración de Bienes: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos (...)*”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el Artículo 61° de la Directiva acotada precedentemente, señala tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta; asimismo el art. 66.1 regula que la venta por Subasta Pública implica una transferencia a Título Oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio de la base del lote puesto a venta, para lo cual se podrá optar por uno de los tipos de subasta pública previstas en el numeral 66.2 a) Subasta Pública Presencial, o b) Subasta Pública Electrónica;

Que, el Artículo 68° de la Directiva en mención, establece que son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que, el numeral 73.3) del Artículo 73° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, respecto al procedimiento de convocatoria a postores, indica que, si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, la convocatoria se publica en el Diario Oficial “El Peruano”; si es menor, la convocatoria se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas;

Que, mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 639-2023-OAF-MPLC, de fecha 18 de setiembre de 2023, se modifica el Artículo Primero de la Resolución Directoral de Administración y N° 290-2023-OAF-MPLC, de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por el Director de Administración y Finanzas, conforme al siguiente detalle: “Aprobar la baja patrimonial y contable de 1005 bienes de propiedad municipal, detallados en el APENDICE A (FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENENS MUEBLES PATRIMONIALES) documento que obra como anexo a la presente resolución y forma parte integrante de la misma, por la causal de EXCEDENCIA, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN ONEROSA, CHATARRA, OBSOLESCENCIA TÉCNICA Y FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN, valorizados en S/. 864,350.92 con un valor neto de S/. 209,861.54; los mismos que se deben dar a disposición mediante subasta y los bienes que no se logren subastar se puedan usar para reparación de otros bienes; (...)”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 118-2023-MPLC, de fecha 07 de diciembre de 2024 se aprobó la venta bajo la modalidad de SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL de los Bienes dados de Baja Patrimonial mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 639-2023-OAF-MPLC, de acuerdo al Informe Técnico N°21-2023-UP-SRA/MPLC de la Unidad de Patrimonio y los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024-MPLC

considerandos en el **Apéndice B**; por tanto, en cumplimiento de lo aprobado, en fecha 21 de diciembre de 2023, se realizó el acto público de Subasta Pública Presencial N° 001-2023-MPLC, y conforme se tiene del Informe N° 0157-2024-SRA-OCAPAC-OGA/MPLC, y el Acta suscrita por la Comisión de la Mesa Directiva, del cual se tiene 22 lotes declarados como “Lotes desiertos”;

Que, mediante **Informe Técnico N° 033-2024-OCAPAC-OGA-SRA/MPLC**, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Lic. Maurice Taboada del Pino, Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, en atención a los lotes que quedaron en calidad de desiertos, como resultado de la Subasta Pública Presencial N° 001-2023-MPLC, señala que, dichos “lotes desiertos” (22 lotes desiertos) deberán ser vendidos bajo la modalidad de subasta pública adicional, los mismos que se encuentran descritos en el **Apéndice B - “Ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales para subasta pública”**, acorde a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”. De acuerdo a lo detallado **Concluye**: que el acto de Subasta pública Presencial N° 001-2023-MPLC, tiene como saldos 22 lotes en calidad de desiertos, los cuales de conformidad a la normativa vigente aplicable a la materia pueden ser sometidos a una nueva convocatoria de subasta pública hasta en máximo con el 20% menos de su valorización; asimismo, recomienda que a través de la Oficina General de Administración se remita la propuesta de Subasta Pública Adicional al Concejo Municipal, para su aprobación y ejecución del acto de disposición;

Que, mediante **Informe N° 1606-2024-ZLLD-OGA-MPLC**, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Abog. Zoraida Llerena Delgado, Directora de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Subasta Pública Adicional presentada por el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, mediante Informe Técnico N° 033-2024-OCAPAC-OGA-SRA/MPLC, de los bienes muebles resultantes en calidad “DESIERTO” en la Subasta Pública N° 001-2023-MPLC, conformada por un total de 22 lotes, para su aprobación y posterior disposición;

Que, mediante **Informe Legal N° 1037-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, Opina: “*Que, es PROCEDENTE aprobar, la venta de bienes muebles patrimoniales bajo la modalidad de Subasta Pública Adicional de los bienes que se han puesto en Subasta Pública Presencial N° 001-2023-MPLC, y a la fecha son lotes declarados “lotes desiertos”, los cuales acorde a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, pueden ser sometidos a una nueva convocatoria de subasta pública hasta por un máximo de tres (03) subastas públicas adicionales, los cuales serán vendidos con el 20% menos de su valorización*”. Recomendando, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria elevar el expediente y demás actuados a efectos de ser considerado como agenda de Sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 5287**, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acto de Disposición, bajo la modalidad de **VENTA POR SUBASTA PÚBLICA ADICIONAL**, de trescientos setenta y tres (373) bienes muebles patrimoniales, distribuidos en 22 Lotes, declarados como “Lotes Desiertos” en la Subasta Pública Presencial N° 001-2023-MPLC, los mismos que se detallan en el **Apéndice B (Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales para Subasta Pública)** adjunto al Informe Técnico N° 033-2024-OCAPAC-OGA/MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2024, de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; y según lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, implementar y adoptar las acciones necesarias conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, en marco a las Directivas Nacionales sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Alcaldía
GM
OCAPAC
OGA
GMA
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679